

**MANUAL DE INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES SOCIALES CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.**

Mediante este manual, se pretenden aclarar los criterios para llevar a cabo la gestión de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, al amparo de la siguiente Orden:

- Orden de 19 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Orden de convocatoria de cada ejercicio.

La **normativa** de referencia utilizada es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 108, de 4 de junio de 2010).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010).
- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
  - Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 248 de 29 de diciembre de 2016).
  - Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/17



- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio. Para el ejercicio 2018, Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre de 2017).
- Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. (BOJA núm. 21, de 31 abril de 1989).
- Demás normativa que resulte de aplicación.

El presente manual tiene como finalidad servir de apoyo a los órganos gestores de los Servicios Centrales y a las entidades beneficiarias en la gestión de la justificación de las subvenciones institucionales, así como una adecuada presentación de la misma por parte de las entidades subvencionadas.

Por **justificación** se entenderá la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aun cuando la cuantía de la subvención fuera inferior.

Se consideran **gastos subvencionables** con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se referirán a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que además cumplan los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán iniciarse dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En el caso de federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares, los documentos justificativos de los gastos realizados por **entidades ejecutantes** serán presentados al órgano gestor por la entidad solicitante.

En la **justificación de las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica**, el representante de la agrupación o entidad solicitante deberá presentar la justificación de la subvención aplicable a cada una de las entidades ejecutantes del programa o proyecto de inversión. La citada justificación deberá reunir los requisitos establecidos en este manual.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con el artículo 23 de la Orden 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo.



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/17



**CUESTIONES RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y REVISAR**

La forma de justificación se realizará a elección de la entidad, mediante:

- **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos** (apdo. 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras).
- **Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría** (apdo. 26.f).2º del referido cuadro).

**1. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.**

Deberá contener:

**A) MEMORIA DE ACTUACIÓN.** La Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención especificará, con el máximo detalle, los gastos realizados y los resultados obtenidos así como su relación directa con los justificantes de gastos aportados. Esta Memoria deberá corresponder específicamente a los gastos subvencionados ajustándose a los contenidos presentados en el proyecto/programa o actuación subvencionada, según el Anexo I.

En todo caso, la Memoria de actuación deberá presentarse fechada, firmada y sellada por la persona representante legal de la entidad.

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1. Entidad: Se deberá indicar la denominación, CIF y datos de la entidad beneficiaria.
2. Denominación del proyecto/programa o actuación subvencionada. El nombre del proyecto/programa indicado en la memoria debe ser idéntico al del proyecto/programa subvencionado.
3. Localización territorial. La localización tanto geográfica como postal debe ser idéntica a la indicada en el proyecto/programa subvencionado.
4. Descripción detallada del colectivo objeto de atención que deberá ser idéntica a la del proyecto/programa subvencionado.
5. Número de usuarios y usuarias.
6. Número de personas voluntarias.
7. Periodo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
8. Detalle exhaustivo de las actividades realizadas: descripción de las mismas y de su plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias/afectadas desagregadas según sexo.
9. Desviación respecto a las actividades previstas.
10. Resumen económico.
11. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/17



12. Informe sobre los resultados obtenidos cuantificados y valorados, con indicadores de resultados de la actividad, coincidentes con los establecidos en el proyecto/programa.

Al respecto, interesa la especial valoración de la perspectiva de género, consistente en la descripción del contexto, el análisis de las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres, la descripción de las actividades desarrolladas para reducir las desigualdades identificadas así como el posible impacto diferenciado del proyecto/programa.

13. Desviación respecto a los resultados previstos.

14. Indicadores de resultados del programa.

**B) MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA** del coste total de los gastos del proyecto/programa o actuación subvencionada.

Debe contener todas las partidas detalladas y presentarse, fechada, firmada y sellada por la persona representante legal de la entidad junto con los respectivos Anexos, todos ellos fechados, firmados y sellados.

El contenido de la Memoria Económica Justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Una relación clasificada de los gastos por partidas, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y fecha de pago, porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada, según los Anexos III correspondientes.

La compensación de gastos subvencionables no podrá superar el 20% del presupuesto aceptado por conceptos subvencionables.

2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se refiere el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago correspondiente al gasto total del proyecto/programa o actuación subvencionada conforme se establece en el cuadro resumen de las bases reguladoras.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto total del proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia, aportándose la resolución de concesión emitida por cualquier otra Administración o documento análogo de la entidad privada.

4. Si procede, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deberá aportar los originales de las ofertas recibidas por la entidad beneficiaria de los distintos proveedores y, en su caso, memoria de la elección.

5. Certificación, sellada y firmada por la persona representante legal, debidamente acreditada, donde se acredite que el ingreso de la subvención percibida de la Junta de Andalucía ha sido registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, la Administración concedente, su importe y fecha de ingreso, según el Anexo II.

- Los justificantes de gasto se aportarán en documento original para su posterior estampillado. Concluido el procedimiento de revisión de la justificación, la documentación aportada será devuelta a la entidad, permaneciendo en el órgano concedente las relaciones de gasto, certificaciones, oficios y resoluciones propias de la tramitación del procedimiento de control. De los justificantes de gastos imputados a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto no será necesaria la aportación de originales, siendo suficiente la copia de los mismos.



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/17



- Para los gastos de personal se deberán aportar los contratos laborales, recibos de las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la documentación acreditativa del pago. Así mismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputa a la actividad subvencionada.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios superiores a 15.000,00€ o en el caso de obras superiores a 40.000,00€, se deberán aportar sus respectivos contratos.
- Para la constatación documental de la realización de las actuaciones debe aportarse soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa, etc.
- La justificación de las actividades subcontratadas se realizará mediante la presentación del documento suscrito entre la entidad subvencionada y la/s entidad/es subcontratada/s, en el que necesariamente deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe de la subcontratación, que deberá respetar el límite del 50% establecido en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

**2. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA.**

Deberá contener:

**A) MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1. Entidad: Se deberá indicar la denominación, CIF y datos de la entidad beneficiaria.
2. Denominación del proyecto/programa o actuación subvencionada. El nombre del proyecto/programa indicado en la memoria debe ser idéntico al del proyecto/programa subvencionado.
3. Localización territorial. La localización tanto geográfica como postal debe ser idéntica a la indicada en el proyecto/programa subvencionado.
4. Descripción detallada del colectivo objeto de atención que deberá ser idéntica a la del proyecto/programa subvencionado.
5. Número de usuarios y usuarias.
6. Número de personas voluntarias.
7. Periodo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
8. Detalle exhaustivo de las actividades realizadas: descripción de las mismas y de su plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias/afectadas desagregadas según sexo.
9. Desviación respecto a las actividades previstas.
10. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos **por partidas**, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
11. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/17



12. Informe sobre los resultados obtenidos cuantificados y valorados, con indicadores de resultados de la actividad, coincidentes con los establecidos en el proyecto/programa.

Al respecto, interesa la especial valoración de la perspectiva de género, consistente en la descripción del contexto, el análisis de las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres, la descripción de las actividades desarrolladas para reducir las desigualdades identificadas así como el posible impacto diferenciado del proyecto/programa.

13. Desviación respecto a los resultados previstos.

14. Indicadores de resultados del programa.

**B) MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA**

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el cuadro resumen de las bases reguladoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona auditora que realice el informe deberá estar inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

- En la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, debe figurar el asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso, según el Anexo II.
- Para la constatación documental de la realización de las actuaciones debe aportarse soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa, etc.
- La justificación de las actividades subcontratadas se realizará mediante la presentación del documento suscrito entre la entidad subvencionada y la/s entidad/es subcontratada/s, en el que necesariamente deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe de la subcontratación, que deberá respetar el límite del 50% establecido en el apartado 9 del Cuadro Resumen.
- El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría es subvencionable hasta el límite establecido en el apartado 26.f)2º del Cuadro Resumen, es decir, siempre que dicho gasto **no supere el 5% del importe subvencionado del programa.**



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019	
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	6/17	

**PROCEDIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS PARA LOS GASTOS SUBVENCIONABLES**

**1. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN:**

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de **tres meses**, a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención, para presentar la documentación justificativa del gasto, la cual se presentará de forma separada por cada uno de los proyectos/programas o actuaciones subvencionadas.

Los órganos gestores de las subvenciones, recibida la documentación en plazo, comenzarán la revisión y comprobación de la justificación documental de las mismas.

En la revisión, los órganos gestores notificarán mediante requerimiento formal, las correcciones o rectificaciones que procedan respecto de la documentación presentada.

En todo caso, los justificantes imputados a la subvención concedida y a la cofinanciación propia de la entidad, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la misma, de conformidad con lo dispuesto el artículo 27.1 de la Orden 5 de octubre de 2015.

Terminada la revisión, se realizarán los correspondientes documentos contables justificativos del gasto y/o en su caso, se acordará de forma inmediata, el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente justificadas, conforme a las previsiones contenidas el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.

**2. CRITERIOS PARA LOS GASTOS SUBVENCIONABLES:**

**A) GASTOS DE PERSONAL.**

A esta partida corresponden los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto/programa o actuación subvencionada mediante contrato laboral indefinido o temporal o de manera excepcional mediante contrato de arrendamiento de servicios.

Serán subvencionables los gastos íntegros de personal. Las retribuciones máximas serán las previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidas para el personal laboral de la Junta de Andalucía, según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Dicha información se encuentra publicada en la web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Para la subvencionabilidad del importe íntegro de los gastos de personal, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber cumplido con todas las obligaciones de pago correspondiente a dichos gastos, es decir, con carácter general: el ingreso a cuenta del IRPF, los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social e importe líquido de la nómina.



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	7/17



**No se incluyen entre los gastos de personal:**

- Las bajas laborales. Solo se pueden imputar los gastos de personal que efectivamente hayan ejecutado y participado de forma efectiva en el proyecto/programa o actuación subvencionada.
- Las indemnizaciones, salvo las relativas a la finalización del contrato si son obligatorias por ley, por convenio colectivo o están reflejadas en el contrato laboral. Serán subvencionables en la parte proporcional de la efectiva dedicación al proyecto/programa o actuación subvencionada.
- Las retribuciones percibidas por los miembros de la Junta Directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto/programa o actuación subvencionada.

**Respecto a las cuotas de la seguridad social hay que atender a los siguientes criterios:**

- No se aplicarán bonificaciones. De existir éstas se restarán, a excepción de las bonificaciones por contratación de personas con discapacidad.
- Las pagas extraordinarias, se imputarán en su totalidad, si se imputan al 100% las nóminas correspondientes a su devengo. En caso contrario, se imputará la parte proporcional de los meses y/o horas imputadas al proyecto/programa o actuación subvencionada.

En caso de que se imputen a gastos de personal los costes de personas que desarrollen sus funciones en varios proyectos o programas debe especificarse las tareas y tiempo dedicadas al mismo, así como el criterio para su correcta imputación al proyecto/programa.

**La documentación que se debe aportar es la siguiente:**

- a) Relación de todo el personal adscrito a cada proyecto/programa o actuación subvencionada. Con indicación de la fracción de tiempo dedicado y coste asociado al mismo, según Anexo V.
- b) Originales o copias de los contratos de trabajo del personal afecto al proyecto/programa o actuación subvencionada.
- c) Originales de las nóminas debidamente cumplimentadas y justificante del pago de las mismas. Para probar el efectivo pago de las mismas, deberá aportarse justificante bancario que lo acredite junto al movimiento o adeudo bancario. Si el abono se realiza mediante cheque o talón bancario, deberá aportarse copia del mismo y justificante del adeudo bancario.  
 En caso de realizarse el pago en metálico, deberá acreditarse mediante el recibo del importe de la nómina firmado por la persona perceptora de la misma.  
 En el supuesto de “remesas”, en las que los justificantes del pago de las nómina sean por el total de personas trabajadoras, deberá aportarse la documentación justificativa que permita identificar el desglose por personas trabajadora imputada al proyecto/programa o actuación subvencionada.
- d) Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (Relación nominal de las personas trabajadoras y recibo de liquidación de las cotizaciones) firmados y sellados junto a sus correspondientes justificantes de pago.
- e) Modelo 111 (Trimestral), junto a sus correspondientes justificantes de pago y Modelo 190 (Resumen anual), incluida la relación de personas perceptoras, acreditativo del ingreso por retenciones a las personas trabajadoras con cargo al IRPF.



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	8/17



Respecto a los **gastos de personal en régimen de arrendamiento de servicios**, se deberá aportar la factura emitida por la parte prestadora del servicio debidamente firmada, y sellada en su caso, en la que consten: los datos identificativos del expedidor, la descripción del trabajo realizado, el período de liquidación y la retención por IRPF e IVA aplicado, cuando proceda, según el Anexo VI.

**B) GASTOS CORRIENTES.**

En este apartado se incluirán los gastos derivados de la realización del proyecto/programa o actuación subvencionada, siempre que sean estrictamente necesarios y se hayan realizado en el periodo de ejecución fijado en la resolución de concesión.

Las facturas aportadas deberán cumplir lo exigido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En cualquier caso deberán de reunir los requisitos siguientes:

1. Número de factura.
2. Datos identificativos de la persona expedidora (nombre, apellidos, denominación y razón social, NIF y domicilio).
3. Datos identificativos de la entidad destinataria (nombre, dirección y NIF).
4. Descripción detallada y precio unitario de cada producto y su contraprestación total.
5. El IVA correspondiente, si procede.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, aquellos impuestos indirectos (IVA) que soporte la entidad en el pago de facturas relacionadas con el proyecto/programa o actividad subvencionada, serán subvencionables siempre que, siendo efectivamente abonados, no sean susceptibles de compensación o recuperación.

La justificación documental del gasto en IVA responderá a las siguientes indicaciones:

- En caso de no estar de alta o de no haber presentado declaración por este impuesto en el periodo del ejercicio que corresponda, deberá aportarse certificación negativa al respecto, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- En el supuesto de presentar declaración, se aportarán Modelos 303 (trimestral) y/o el Modelo 390 (Resumen anual) de la AEAT, así como copia del libro del IVA soportado de la entidad. Además en el caso de que la entidad este sujeta a la regla de prorrata del impuesto, deberá aportarse la documentación necesaria para conocer el porcentaje de IVA susceptible de imputarse a la subvención.

6. Lugar, fecha de emisión y pago de las facturas.
7. Sello y firma original del emisor de la factura, junto al recibí original.
8. Forma de pago de la factura:
  - a) Transferencia, tarjeta bancaria de la entidad o cheque: En el caso de haberse efectuado el pago mediante un cheque bancario, habrá que adjuntar a la factura la fotocopia del mismo y el movimiento bancario del cobro. En caso de transferencia o pago con tarjeta, se deberá adjuntar una copia del movimiento bancario.
  - b) Pago en efectivo, de forma excepcional: En la factura deberá constar la modalidad de esa forma de pago, el sello y firma del proveedor, la constancia fehaciente del pago y la certificación del número de asiento en el libro de contabilidad de la entidad beneficiaria.



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	9/17



**TIPOLOGÍA DE GASTOS IMPUTABLES MÁS FRECUENTES Y CRITERIOS**

**1. ARTÍCULOS DE CONSUMO Y FUNGIBLES.**

El gasto se tiene que imputar con un criterio de gasto efectivo sobre la base del consumo real y directo relativo a la ejecución del proyecto/programa o actuación subvencionada. En el caso de que la factura no esté imputada íntegramente al proyecto/programa o actuación, se tendrá que detallar el porcentaje o fracción del coste imputado.

**2. SUMINISTROS.**

Dichos gastos deberán ser relativos al lugar identificado en el proyecto/programa o actuación subvencionada, y por la parte proporcional correspondiente al periodo de la ejecución del mismo. Respecto a los gastos de telefonía móvil deberá identificarse la persona usuaria de la línea, su relación con la entidad beneficiaria y vinculación del gasto con el proyecto/programa o actuación subvencionada, conforme al Anexo IV.

**3. SERVICIOS GENERALES.**

Limpieza, seguridad y mantenimiento cuando estén previstos, debiendo quedar debidamente acreditado que dichos gastos se refieren al lugar identificado en el proyecto/programa o actuación subvencionada y correspondiente al período de ejecución del mismo.

**4. GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.**

Deberá aportarse prueba fehaciente de su realización.

**5. TRABAJOS REALIZADOS POR TERCEROS.**

Deberán sujetarse al límite de la subcontratación establecido en el cuadro resumen de las bases reguladoras y acreditar la imposibilidad de hacerlo con medios propios. (Véase apdo. Otras Obligaciones). Según lo establecido en el apdo. 9 del cuadro resumen, las entidades podrán gestionar directamente o subcontratar, en un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

**6. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.**

Relativo al inmueble concreto en que se desarrolle el proyecto/programa o actuación subvencionada. En el caso de gastos de esta naturaleza, únicamente serán subvencionables, en la parte proporcional imputada al programa subvencionado, los realizados durante el tiempo de ejecución fijado en la resolución de concesión, debiéndose aportar:



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	10/17



- Original o copia del contrato de arrendamiento.
- Documento acreditativo del pago.
- Modelo 115 (Trimestral) y Modelo 180 (Resumen anual) acreditativo del pago a la AEAT de las retenciones practicadas a la parte arrendataria si es persona física sujeta al IRPF. En caso de no aportarse los referidos modelos, el importe deducido por estos conceptos en la factura se deducirá de la base imponible siempre que quede acreditado el pago del importe neto de alquiler.

Los gastos de avales/fianzas correspondientes al alquiler no son subvencionables ya que son recuperables por la parte arrendataria.

**7. SEGUROS.**

Incluye los gastos relativos a los seguros de carácter general y a los seguros obligatorios del personal voluntario que colaboren en las actividades del proyecto/programa o actuación subvencionada, en la parte proporcional correspondiente a dicho programa.

En ningún caso se subvencionarán los seguros de responsabilidad civil de los miembros de la Junta directiva.

Al respecto, deberá aportarse:

- Copia de la póliza del seguro. En el caso de las pólizas de seguro de personal voluntario habrá que estar a lo dispuesto en la Orden de 30 enero de 2008, por la que se establecen las condiciones de las pólizas de seguro que se suscriban por las Entidades de Voluntariado para las personas que desarrollan programas de Acción Voluntaria Organizada.
- Documentación acreditativa del pago.

**8. PERSONAL VOLUNTARIO.**

Se deberá aportar una **relación certificada del personal voluntario** que ha participado en los proyectos/programas o actuaciones subvencionadas con expresión de los costes derivados de su aseguramiento obligatorio, cuyo gasto estará incluido en la póliza antes mencionada.

El personal voluntario llevará a cabo sus actividades, conforme establece el artículo 3.1 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, sin percibir ningún tipo de contraprestación económica; no obstante, tendrán derecho al reembolso de todos aquellos gastos ocasionados por el ejercicio de su actividad voluntaria, que serán imputables a la subvención, siempre que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

**9. DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS.**

La justificación de dichos gastos no podrá exceder, conjuntamente, de la cuantía máxima fijada en el apartado 5.c) 1º del cuadro resumen de las bases reguladoras, es decir, siempre que dichos gastos **no superen el 5% del importe concedido**, y se computarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	11/17



En esta partida pueden justificarse las dietas, gastos de viaje y desplazamientos del personal, incluido el voluntario, adscrito al proyecto/programa o actuación subvencionada, que se desplaza a realizar actividades relacionadas con dicho proyecto/programa o actuación fuera del centro habitual de trabajo.

**A) Desplazamientos:**

En ningún caso se subvencionarán los gastos de traslado del domicilio particular de la persona trabajadora al domicilio habitual del trabajo.

En caso de desplazamientos para gestiones de la entidad, deberá justificarse su relación directa con las actividades para las que se concede la subvención.

Dichos desplazamientos se realizarán, preferentemente, en líneas regulares de transporte público y en clase turista o importe equivalente de ser superior. Si el desplazamiento se realiza en tren, avión o autobús deberán aportarse los billetes originales. En el supuesto en que se utilicen los servicios de una agencia de viajes, su factura no será válida como justificación si no se acompaña de los billetes originales del medio de transporte utilizado.

Respecto al transporte público, no serán subvencionables los abonos de transporte nominativos.

Sólo se admitirá el alquiler de vehículo para desplazamientos de una o más personas siempre que el importe del alquiler sea igual o inferior al que correspondiera en transporte público.

Si se realiza en vehículo propio se computará la cantidad de 0,19 €/Km (Orden de 11 de Julio de 2006) y sólo se asumirá como gasto la distancia oficial entre localidades.

Si se utiliza un vehículo propiedad de la Entidad para hacer un servicio a la persona usuaria y se presentan facturas de carburantes, **se liquidará por suministro** y no por desplazamiento. En este caso deberán presentar la Ficha Técnica del Vehículo o documentación justificativa de la titularidad del vehículo equivalente además de la factura y su justificante de pago.

Respecto a los gastos en vehículos:

- No se admitirán los tiques por uso de garajes o aparcamientos.
- No se admitirán los gastos de taxis, como regla general, salvo acreditada su necesidad, y en su caso, autorizada.
- Se admitirán los peajes, debiéndose aportar el correspondiente tique.

**B) Manutención:**

Solo se devengará dieta de manutención cuando la actividad o programa se realice fuera del lugar donde radique la residencia habitual de la persona beneficiaria de aquélla, computándose media dieta o completa en función de las horas en que se realice la actividad.

**C) Alojamiento:**

Se devengarán gastos de alojamiento cuando la actividad a realizar obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual, salvo que el desplazamiento se hubiese realizado durante la noche y se hubiese pernoctado en el transcurso del mismo.



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	12/17



Se aportará, en todo caso, a efectos de la justificación de estos gastos:

- Anexo VII debidamente cumplimentado con el sello original de la entidad y la firma tanto de la persona representante legal como de la persona que ha efectuado el gasto.
- Los justificantes de los gastos realizados, que deberán ser abonados, con carácter general, mediante transferencia bancaria y que deberán relacionarse en el Anexo VIII.

**D)Gastos personales del colectivo destinatario del programa:**

Se devengarán gastos personales del colectivo destinatario del programa, incluidos, en el caso de los programas de urgencia e inclusión social, los suministros y gastos de alquiler de vivienda. Deberán relacionarse en los Anexo X correspondientes.

**OTRAS OBLIGACIONES**

**1. INFORMACIÓN O PUBLICIDAD.**

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Las entidades deberán incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas o proyectos subvencionados, el logotipo establecido en el Anexo.

**2. SUBCONTRATACIÓN.**

Atendiendo a lo establecido en el apdo. 9 del cuadro resumen de las bases reguladoras, las entidades podrán gestionar directamente o subcontratar, en un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 Ley General de Subvenciones, se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo del proyecto/programa o actuación subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto/programa o actuación subvencionada., no aporten valor añadido al contenido de los mismos.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente.



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	13/17



Únicamente podrá subcontratarse con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria si concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

## **CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**

### **1. OBRAS.**

Se imputarán con cargo a esta partida, en relación a los edificios afectos al desarrollo de la actividad, los siguientes gastos:

- Proyectos de continuidad referidos a la construcción de inmuebles.
- Las obras de reforma; es decir, aquellas que suponen una ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
- Las obras de gran reparación; es decir, aquellas que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.
- Las obras de rehabilitación; es decir, aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble.

El presupuesto aprobado vinculará a la entidad respecto al contratista, cuantías y materiales que figuren en el mismo.

Para su justificación, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución visado, en su caso, por el colegio profesional correspondiente.
- En su caso, Licencia Municipal de obras o certificación de la entidad local correspondiente, que identifique las obras y acredite que no es necesaria la concesión de dicha licencia.
- Contrato de ejecución de obra con el contratista.
- Certificación de obra o factura detallada, expedida por la empresa o contratista individual que haya realizado la obra, supervisada por el técnico correspondiente.
- Modelo de Declaración Trimestral del ingreso del IVA soportado por la entidad respecto a las facturas o certificaciones de obra imputadas en los supuestos que proceda.
- Certificado final de obra del personal técnico y visado por el colegio profesional correspondiente, todo ello referido al año de finalización de la obra, en su caso.
- Certificación expedida por la persona representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad con la misma y la inclusión, en su caso, y una vez finalizada la obra, en el inventario de la entidad.

### **2. EQUIPAMIENTO.**

Se considera equipamiento la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos y elementos de transporte.



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	14/17



El presupuesto aprobado vinculará a la entidad respecto al proveedor, cuantías y bienes que figuren en el mismo.

Para su justificación, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Factura de la entidad suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.

En el caso de adquisición de vehículo adaptado o adaptación de vehículo, documentación técnica del mismo.

- Certificación de la persona representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido, su conformidad y la inclusión de los bienes adquiridos en el inventario de la entidad, conforme al Anexo IX.

No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro forma.

### **GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Se considerarán gastos de Gestión y Administración los ocasionados únicamente por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los distintos programas subvencionados o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de las personas trabajadoras imputadas a los mismos, pudiendo justificarse:

- El importe de los contratos suscritos con entidades gestoras que tengan por finalidad la administración de los programas subvencionados.
- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general del programa como material de oficina, teléfono etc.
- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador del programa o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores a las retribuciones máximas establecidas para el personal laboral de la Junta de Andalucía, según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Dicha información se encuentra publicada en la web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Su justificación deberá cumplir todos los requisitos establecidos para el personal laboral y en régimen de arrendamiento de servicios imputado en la partida de Personal.

### **CUESTIONES RELATIVAS A LAS ENTIDADES EJECUTANTES**

Las entidades que desarrollen programas mediante entidades ejecutantes o por medio de agrupaciones de organizaciones deberán aportar la siguiente documentación para la justificación de la subvención concedida:

- Memoria de actuación (Anexo I Bis).
- Certificación del asiento del registro en contabilidad (Anexo II Bis).
- Relación de facturas y/o documentos justificativos de la subvención concedida (Anexos III).
- Relación de gastos de telefonía móvil (Anexo IV).



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	15/17



- Relación del gasto de personal adscrito al programa/proyecto (Anexos V).
- Relación de contratos de arrendamiento de servicios, en su caso (Anexos VI).
- Liquidación de dietas, gastos de viajes y desplazamientos (Anexo VII).
- Relación de gastos de dietas y desplazamientos del personal adscrito al proyecto/actividad (Anexos VIII).
- Certificación de incorporación de bienes inventariables (Anexo IX).
- Gastos personales del colectivo destinatario del programa (Anexos X).

Si la modalidad de justificación elegida por la entidad es la recogida en el apdo. 26.f).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras (cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría), no se aportará el Anexo VII - Liquidación de dietas, gastos de viajes y desplazamientos.

El pago de la entidad solicitante a las entidades ejecutantes deberá acreditarse documentalmente.



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	16/17



**ANEXO**



**Actividad subvencionada con cargo a la  
asignación tributaria del 0,7%  
del Impuesto sobre la  
Renta de las Personas Físicas**



<b>Código:</b>	Ry71i670WCSID53DRN03CE-ivQMSmL	<b>Fecha</b>	11/02/2019
<b>Firmado Por</b>	PURIFICACION GALVEZ DAZA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	17/17

